



PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 19 OCT. 2020

OFICIO N° 1065-2020-DM/MINSA



Señora
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad
Plaza Bolívar S/N
Cercado de Lima.-

- ASUNTO** : Informe de las acciones realizadas en relación a los Centro de Atención Residencial de Adultos Mayores
- REFERENCIA** : Oficio N° 0251-07-SOXII-CISPD-2020-2021-CR Expediente 20-063715-001

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y con relación al documento de la referencia, por el cual solicita las acciones que se vienen coordinando e informando a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana sobre las Personas Adultas Mayores frente al COVID-19: Los Centro de Atención Residencial en situación de Emergencia Nacional.

Al respecto, se remite el Informe N°086-2020-DVICI-DGIESP/MINSA, elaborado por la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



PMS/SYR/LSO

www.gob.pe/minsa

Av. Salaverry 801
Jesús María. Lima 11, Perú
T (511) 315-6600

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

1093

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO VICEMINISTERIAL
SALUD PÚBLICA

11 SEP. 2020

Hora: *05:00* Firma: *[Signature]*

Nº Exp.:

INFORME N° 086-2020-DVICI-DGIESP/MINSA

A : DR. ALDO JAVIER LUCCHETTI RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

ASUNTO : Informe de las acciones realizadas en relación a los centros de atención residencial de adultos mayores.

REFERENCIA : Oficio 0251-07-SOXII-CISPD-2020-2021-CR – Exp: 20-063715-001

FECHA : Lima,

Le saludo cordialmente y en relación al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio 0251-07-SOXII-CISPD-2020-2021-CR, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicita conocer las acciones que viene realizando el Ministerio de Salud en relación a los Centros de Atención Residencial de adultos mayores y acciones en el marco del Informe Especial N° 009-2020-DP denominado "Personas Adultas Mayores frente al COVID19: los Centros de Atención Residencial en situación de emergencia nacional, emitido por la Defensoría del Pueblo en el mes de abril

Se hace referencia de la siguiente normativa considerar:

- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley 27783, Ley de Descentralización
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2018- MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario en nuestro País.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.
- R.M. N° 187-2007/MINSA que aprueba el plan de transferencia sectorial 2007 del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 941-2005/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores".
- Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores".
- Resolución Ministerial N°182-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos que refuerzan el Cuidado Integral de Salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia por COVID-19"
- Resolución Ministerial N°193-2020 "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID 19 en el Perú"





- Oficio Circular N° 282-2020/MINSA "Respuesta del Primer Nivel de Atención frente a COVID 19 y albergues/ residencias de Personas Adultas Mayores"

II. ANÁLISIS

Al respecto mencionamos que la Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla además que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. Siendo el derecho a la protección de la salud irrenunciable.

La Ley 27783, Ley de Descentralización, en su artículo 36 establece que la Salud Pública son competencias compartidas con los Gobiernos Regionales.

Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 19 establece que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor.

Asimismo la reglamentación de la mencionada ley en su artículo 32.1 establece: e) El ente rector en salud garantiza, dirige y promueve acciones de promoción de la salud, con la finalidad de fomentar buenos hábitos de mantenimiento de la salud, estilos de vida saludable y autocuidado, con la corresponsabilidad de la familia y comunidad; f) Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la creación de servicios diferenciados de salud para la atención en geriatría y gerontología, de diferente capacidad resolutoria, y articulado en redes de salud que garanticen la continuidad de los cuidados y su sostenibilidad. Y en su artículo 10 establece criterios para la implementación de los servicios. - El MIMP en el marco de su función rectora, promueve, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el funcionamiento eficiente, eficaz y responsable de servicios públicos o privados para personas adultas mayores, para lo cual emite directivas en donde se desarrollen los estándares de calidad mínimos.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y los decretos supremos que amplían la emergencia sanitaria.

Decretando de esta manera el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por los primeros 15 días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

En ese contexto, el Ministerio de Salud ha generado documentos técnicos normativos con el objetivo establecer los lineamientos que refuerzan el cuidado integral de la salud por curso de vida y con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad a nivel de atención hospitalaria, así como en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia y el aislamiento social obligatorio por COVID-19.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. N° 03 del Informe N° 086-2020-DVICI-DGIESP/MINSA

En ese marco se emiten documentos que refuerzan acciones en los albergues/residencias geriátricas.

Del Informe Especial N° 009-2020-DP denominado "Personas Adultas Mayores frente al COVID19: los Centros de Atención Residencial en situación de emergencia nacional, emitido por la Defensoría del Pueblo tenemos:

1. Respecto a la recomendación: *El Estado debe realizar acciones necesarias para la especial protección constitucional reconocida para las personas adultas mayores; poniendo énfasis tanto en la prevención de la expansión del Covid-19 en esta población como en la atención prioritaria de la salud (artículo 19 de la Ley No 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor), con intervención integral considerando los centros de atención residencial, los hogares, establecimientos penitenciarios. Además del uso de canales de información accesibles, por ejemplo, los medios de comunicación masiva.*

Mediante R.M. N°182-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos que refuerzan el Cuidado Integral de Salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia por COVID-19". En su lineamiento 1 detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19, delimitando el territorio y población con IRAS, adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAS. En su lineamiento 3 movilizar recursos para brindar el cuidado integral de salud de la Persona, Familia y Comunidad con otras necesidades de Salud o problemas de salud con el riesgo de agravarse o complicarse, establece en 3.1 que las IPRESS realiza la identificación, mapeo y registro de la población con otras necesidades de salud o problemas de salud con el riesgo de enfermarse y complicarse, para la planificación de seguimiento, así como focalizar y definir los grupos objetivos poblacional de acuerdo a las necesidades de salud o problemas de salud con riesgo de agravarse o complicarse entre los que se encuentran las personas adultas mayores. Así como garantizar la continuidad de atención de enfermedades crónicas y coordinar con hospital de referencia, tratamiento farmacológico de tres meses y signos de alarma de agravamiento, siendo su evaluación y seguimiento de estos pacientes se debe realizar a través de Telesalud, telefonía u otros medios que disponga. El mencionado documento técnico es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas y privadas a nivel nacional.

- Mediante Oficio Circular N° 282-2020/MINSA "Respuesta del Primer Nivel de Atención frente a COVID 19 y albergues/ residencias de Personas Adultas Mayores" dirigido a las DIRESA/GERESA/DIRIS a nivel nacional, que en su punto 5 hace referencia a que los albergues/residencias geriátricas deben ser visitados y monitoreados permanentemente y realizar las acciones preventivas como las inmunizaciones, capacitación al personal cuidador en lavados de manos, uso de equipo de protección personal para el personal, mascarillas, higiene respiratoria, limpieza continua del área de uso común y mobiliario, manejo de residuos y excretas, restricción de personas ajenas al centro, y acciones de gestión como los gestores (Gobierno Local, beneficencia, congregaciones religiosas y otras), siempre en forma multisectorial, según lo dispuesto





Pág. N° 04 del Informe N° 086-2020-DVICI-DGIESP/MINSA

por normatividad vigente. Además, en el citado oficio circular se adjunta "Medidas Preventivas para el Cuidado y Prevención del Coronavirus- COVID-19 en residencias de Personas Adultas Mayores (albergues, casa de reposo y otros) durante el periodo de aislamiento social"

2. Respecto a la recomendación: *Es deber del Estado garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas adultas mayores, a través de prestaciones de forma diferenciada y prioritaria. Asimismo, emisión de protocolos de atención diferenciada a las personas adultas mayores durante la emergencia sanitaria.*

Mediante R.M. N°182-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos que refuerzan el Cuidado Integral de Salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia por COVID-19". En su lineamiento 1 detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19, delimitando el territorio y población con IRAS, adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAS. El mencionado documento técnico es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas y privadas a nivel nacional.

Mediante RM N° 306-2020 MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA-2020-DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, en su disposición 6.3.1.1 establece los Procesos del Circuito de Atención IRA COVID-19 incluyendo Autotriaje, Triaje digital, Triaje diferenciado presencial en el E.S. del Primer Nivel de Atención en Salud, Triaje diferenciado en la visita domiciliaria, Teleconsulta, Consulta en el Establecimiento de Salud, consulta en la visita domiciliaria. La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

Mediante R.M. N° 193 -2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID 19 en el Perú" tiene entre sus objetivos estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento de pacientes con COVID-19 y fortalecer estrategias para la reducción de la infección por COVID-19 a través de medidas efectivas de prevención y control en la comunidad. En su capítulo 7.15,1 establece medidas de prevención y de control en caso los asilos empiezan a reportar casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 y reforzar al máximo las medidas de prevención e iniciar de inmediato acciones para el control de la transmisión.

3. Respecto a la recomendación: *El Ministerio de Salud debe cumplir con la realización de pruebas de descarte a las personas adultas mayores usuarias de los centros de atención residencial y personal a cargo de las mismas.*





Mediante R.M. N° 193 -2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID 19 en el Perú" se establece en el capítulo 7.4 que ante escenario de transmisión comunitaria es necesario implementar estrategias de tamizajes con la Prueba Rápida Ig M/Ig G para COVID-19 en personas asintomáticas, pero que se encuentren en mayor riesgo de infección, estando entre estos los trabajadores de salud y contactos directos de casos confirmados de COVID-19 en espacios cerrados como domicilio, establecimientos penitenciarios, los albergues de los adultos mayores. El mencionado documento técnico es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas y privadas a nivel nacional.

4. Respecto a la recomendación: *El Ministerio de Salud debe cumplir con la implementación del servicio de atención telefónica en centro de atención residencial.*

Mediante R.M. 116-2020/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N°284-MINSA/2020/DIGTEL, orienta, articula e impulsa criterios y procesos de Telegestión para implementar y desarrollar los servicios de Telesalud en las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS. Asimismo, mediante Decreto Legislativo 1490, se fortalece los alcances de Telesalud, definiendo los alcances en telemedicina como Teleorientación, Telemonitoreo, Teleconsulta, Teleinterconsulta, entre otros; los cuales se encuentran en proceso de implementación a nivel nacional como corresponde en el marco de sus funciones a la Dirección de Telesalud.

Se han difundido desde el Ministerio de Salud, a través de la página web y los equipos técnicos de la sede central, entre ellos la Etapa de Vida Adulto Mayor; los citados documentos normativos así como las recomendaciones para mitigar la infección como: el distanciamiento social, la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar) y se debe evitar el contacto físico con cualquier persona que presente signos de afección respiratoria, como tos o estornudos, se recomienda el uso de mascarillas faciales como medida de protección.

El equipo técnico de la Etapa de Vida Adulto Mayor, elaboraron y socializaron las recomendaciones de cuidados preventivos para Personas Adultas Mayores y Cuidados para Residencias que albergan a Personas Adultas Mayores, concedores que el personal de salud de los establecimientos, a las DIRESAS/GERESAS/DIRIS con el propósito de brindarles herramientas a los profesionales de la salud.

La Etapa de Vida Adulto Mayor, en el marco de sus funciones, desarrolló acciones de Telemonitoreo a las regiones con el objetivo de fortalecer las intervenciones del cuidado integral de las personas adultas mayores, sistema de vigilancia, monitoreo, contención y respuesta frente a la pandemia por COVID 19 en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y centros de atención residencial geriátricos a nivel nacional. La actividad se desarrolló mediante videoconferencias con los responsables de Etapa Vida Adulto Mayor de las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, los cuales socializan el Telemonitoreo a los representantes de promoción de la salud, inmunizaciones, epidemiología, comunicaciones, no transmisibles y





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. N° 06 del Informe N° 086-2020-DVCI-DGIESP/MINSA

medicamentos de las DIRIS/DIRESA/GERESA para su participación según corresponda en los 5 ítems desarrollados en el Telemonitoreo: 1. conocimiento y difusión de documentos normativos para diagnóstico y tratamiento oportuno ante el COVID-19, de adecuación de los servicios de salud del primer nivel de atención ante la pandemia por COVID-19, del cuidado integral de la persona en el marco de la pandemia por COVID-19, de disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19, de la red de soporte PAMAR y PCDS, 2. sobre actualización, conocimiento y difusión de directorios como los responsables de Etapa Vida Adulto Mayor en establecimientos de salud I-3 y I-4, residencias geriátricas, Bomberos para referencia COVID-19, Hospitales de referencia COVID-19, EsSalud y PadoMi, puntos focales de las municipalidades de la jurisdicción sanitaria en el marco de la implementación de la Red de Soporte PAMAR y PCDS, puntos focales MIMP – DIPAM y MIDIS en el marco de la Red de Soporte PAMAR y PCDS. 3. sobre los insumos y materiales de protección. 4. Acciones comunicacionales. 5. Entrega y logística de medicamentos.

La finalidad del Telemonitoreo buscó contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad, evitar la propagación del COVID-19 en las personas en el ámbito de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y centros de atención residencial geriátricos a nivel nacional.

La Etapa de Vida Adulto Mayor ha elaborado el proyecto del Documento Técnico: "Cuidados Preventivos para Centros de Atención Residencial, en el marco de la pandemia pro COVID-19" en fase de aprobación.

III. CONCLUSIONES

- Respecto a las recomendaciones 1, la Etapa de Vida Adulto Mayor, en el marco de sus funciones; promueve acciones de promoción, prevención de riesgo y daños de la salud de la persona adulta mayor ante la pandemia COVID-19 resaltando su condición de vulnerabilidad, y dicta medidas de prevención en casas residenciales de personas adultas mayores por ser un factor de riesgo de contagio por COVID-19, con acciones de monitoreo.
- Respecto a las recomendaciones 2 y 3, la Etapa de Vida Adulto Mayor, en el marco de sus funciones; viene difundiendo medidas de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 diferenciado y prioritario en las personas adultas mayores; y medidas de prevención en casas de residencias conforme la RM N° 193-2020/MINSA, RM 306-2020/MINSA y la R.M. N°182-2020/MINSA.
- Respecto a las recomendaciones 4, la Etapa de Vida Adulto Mayor, en el marco de sus funciones; viene participando en la implementación liderada por la Dirección de Telesalud sobre la Ley 1490, Ley que fortalece los alcances de Telesalud.
- La Etapa de Vida Adulto Mayor de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus funciones, viene realizando las coordinaciones y monitoreo de las actividades realizadas en las DIRIS/DIRESA/GERESA ante la pandemia de COVID-19.
- La Etapa de Vida Adulto Mayor de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus funciones, viene realizando las coordinaciones y monitoreo de las actividades realizadas en las DIRIS/DIRESA/GERESA ante la pandemia de COVID-19.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACIONES

- Se sugiere remitir el presente informe a la Secretaría General del Ministerio de Salud

Sin otro en particular, informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director Ejecutivo
Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral

GSM/JDCyD/ VGY/mpe.

PROVEIDO N° 1093 -2020-DGIESP/MINSA

Visto el INFORME N° 086-2020-DVICI-DGIESP/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos los extremos, por lo que se remite al Despacho Viceministerial de Salud Pública, para los fines correspondientes.

Lima, 10 SEP. 2020

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

Aldo Luis González Rodríguez
Director General

AJLR/GSM/JDCyD/VGY/mpe.

Oficio 0251-07-SOXII-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 30 de Julio de 2020

Señora
Pilar Mazzetti Soler
Ministra de Salud
Lima

Me dirijo a usted a fin de informarle que, en la Doceava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, se expresó la preocupación por la situación que están viviendo los adultos mayores en medio de la pandemia por el COVID-19.

Los integrantes de la Comisión quieren conocer las acciones que viene realizando su sector, en relación a los Centros de Atención Residencial de adultos mayores (tanto públicos como privados), dado que este es un grupo poblacional altamente vulnerable.

Existe también interés por conocer si se están implementando o no las recomendaciones del Informe Especial N° 009-2020-DP denominado "*PERSONAS ADULTAS MAYORES FRENTE AL COVID19: LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL*" emitido por la Defensoría del Pueblo en el mes de abril.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD